

PLIEGO DE CONDICIONES QUE FORMULA EL AYUNTAMIENTO DE OLITE/ERRIBERRI PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (TEMPORADA 2.019)

I.- OBJETO.

Primera.- Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones por las que se ha de regir el contrato de arrendamiento y atención del bar de las piscinas municipales durante la temporada estival de 2019.

El arrendatario podrá hacer uso de las citadas instalaciones para su explotación económica y prestación del servicio de bar a los ciudadanos en general, a cambio de la renta a abonar al Ayuntamiento.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Segunda.- El Ayuntamiento fija, en MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750,00,- €) la cantidad mínima a que deberán ajustarse las ofertas por toda la temporada señalada en el punto primero con la jornada diaria que se recoge en el décimo.

No obstante los licitadores podrán realizar ofertas superiores a la indicada, de entre las que el Ayuntamiento elegirá la que considere más acorde a los intereses públicos. No se admitirán ofertas menores.

No se incluirá en la oferta el pago de una posible ampliación hasta 31 de octubre o 30 de noviembre

Las ofertas serán valoradas según el siguiente baremo	
Oferta económica	50%
Situación de desempleo	20%
Equipo humano	10%
Cargas familiares del licitador	. 10%
Calidad de la prestación del servicio ofertado	10%

Dicho baremo se justificará mediante la presentación de la correspondiente tarjeta del Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo, en su caso, relación de personas que van a trabajar en el bar, declaración de personas a cargo del licitador y documentación que lo acredite, curriculum de las mismas, relación de servicios que se ofrezca prestar en el establecimiento y documentación acreditativa de las circunstancias a valorar consideradas más arriba.

El importe resultante de la adjudicación, será ingresado en Depositaria Municipal en 4 plazos de igual cuantía, el primero antes de comenzar la actividad y los restantes antes del día 15 de cada mes.

Los licitadores presentarán sus ofertas en el Ayuntamiento, en sobre cerrado y en



el plazo que se anunciará oportunamente.

El Ayuntamiento, a la vista de las ofertas, podrá admitir la que estime más conveniente a los intereses municipales o desestimar todas ellas si no considera oportuno admitirlas.

La oferta adjudicada no será revisada y tendrá vigencia toda la temporada.-

III.- RÉGIMEN.

Tercera.- El periodo de vigencia de la explotación del servicio de bar sito en el Parque Municipal de Deportes abarca, el periodo que va de 15 de junio a 30 de Septiembre del presente año, ambos inclusive, prorrogable con las mismas condiciones a petición del adjudicatario, en las condiciones que a continuación se detallan y con la conformidad del Ayuntamiento.

El adjudicatario podrá por razones climatológicas que lo justifiquen iniciar el servicio a partir del día 1 de Junio y poner fin al contrato a partir del día 20 de Septiembre sin que ello implique una reducción del precio del arriendo.

El arrendatario si así lo considera conveniente podrá ampliar el calendario de actividad hasta 30 de noviembre por meses completos abonando la proporción correspondiente. En este caso deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de 2.019.

Cuarta.- El adjudicatario declara recibir, a la fecha inicial de vigencia, en perfectas condiciones de uso y a su entera satisfacción, la totalidad de los elementos, útiles y enseres relacionados en el inventario que figura como anexo del presente condicionado, obligándose expresamente a su conservación y mantenimiento con la máxima diligencia.

A la terminación de la temporada, antes de entregar la instalación, realizará a su cargo una limpieza a fondo y puesta a punto de la misma, que en su defecto será ejecutada por el Ayuntamiento con cargo a la fianza.

Quinta.- Será de cuenta del adjudicatario la limpieza diaria del bar, la terraza situada dentro del recinto de las piscinas en la mitad que da al bar, el servicio de ducha y baño que da al parque, y la parte del parque dentro del terreno de influencia, especialmente las papeleras, botellas, envases, etc., vacíos o abandonados en ese lugar y en el frontón. Queda prohibida la venta de pipas y chicles.

El adjudicatario tendrá la obligación de servir comidas en la terraza interior y también prohibir sacar el vidrio del recinto del bar.



Así mismo, deberá cerrar las puertas del parque si fuera el último en abandonar las instalaciones.

Sexta.- En cuanto a los elementos del bar, el adjudicatario se compromete a realizar, por su cuenta, cuantas reparaciones sean necesarias, así como a la reposición de cuanto pudiera inutilizarse y no sea imputable a causas de fuerza mayor o al uso normal diario.

En el supuesto de que se lleve a cabo alguna reparación o reposición, habrá de efectuarse necesariamente con elementos de la misma marca y calidad del inutilizado y si ello no fuere posible por haber quedado obsoletos y no existir repuestos, podrán efectuarse con otros similares, previa autorización escrita del Ayuntamiento o Alcaldía.

Séptima.- El adjudicatario contratará a sus expensas el personal necesario para el servicio y buen funcionamiento del bar, que deberán estar en posesión de las autorizaciones administrativas correspondientes para manipulación de bebidas y alimentos, y responderá ante el Ayuntamiento de su comportamiento, y correcta presentación.

Serán asimismo de su cuenta, el pago de sueldos, seguridad social y todos los inherentes a la condición de contratados de estas personas por el adjudicatario que figurará a todos los efectos como empresa.

Asimismo, en el plazo de 3 días desde su adjudicación, deberá cursar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I. A. E.), si no estuviera ya dado de alta.

El Ayuntamiento podrá por si o por medio de sus delegados, recabar del adjudicatario la información que considere oportuna en cuanto a funcionamiento del servicio o problemática que pueda surgir.

Octava.- En la terraza exterior del parque, podrá instalar mesas y sillas, que serán recogidas en el almacén todos los días a la hora de cierre del establecimiento y siempre sin entorpecer el acceso a las piscinas.

Los artículos destinados a la venta en el bar, serán de primera calidad y contrastados sanitariamente.

Novena.- El Ayuntamiento podrá por si resolver la presente adjudicación cuando el incumpla las condiciones del presente pliego, y en particular las que se refieren en los puntos tercero a quinto.

Décima.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución



Undécima.- El adjudicatario suscribirá con la empresa suministradora de gas el oportuno contrato de suministro de bombonas necesarias, que podrá rescindir al final de la temporada o traspasar al Ayuntamiento, previo acuerdo.

Duodécima.- El servicio de bar abrirá todos los días, laborables y festivos, durante el tiempo de vigencia del contrato, de 10 de la mañana a 21,30 por la noche. A partir de esa hora no podrá dar servicio hacia la piscina, por lo que se colocarán los tableros de cierre en la zona de barra que da al lado del parque, cuyo uso podrá prolongarse hasta las 24,00 horas.

El adjudicatario deberá respetar en todo momento los límites de emisión de ruidos establecidos en la normativa vigente, de manera que en ningún caso pueda molestar a los vecinos del entorno.

Decimotercera.-El horario se establece interrumpido durante todo el día, se considera mínimo y obligatorio aunque podrá variarse con la autorización de la Alcaldía por causas justificadas. En lugar visible se colocará una lista de precios al público.

Están expresamente prohibidos el traspaso, cesión, subarriendo o cambio de titular de la adjudicación de este servicio de bar, significando, en caso contrario la automática rescisión del contrato.

Decimocuarta.- El Adjudicatario, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la adjudicación, ingresará en Depositaria Municipal la cantidad equivalente al 4% del importe de la oferta, en concepto de fianza, que le será reintegrada al finalizar la temporada si no se dan circunstancias de las recogidas en los párrafos que siguen.

La fianza depositada garantizará los posibles desperfectos en el local, elementos, instalaciones, enseres, etc. comprendidos en la adjudicación y hasta donde alcance, así como del cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones derivadas de este condicionado.

Decimoquinta.- El incumplimiento por el Adjudicatario de alguna de las obligaciones que lleve aparejada la rescisión del contrato, incluirá necesariamente la pérdida de la fianza.

El adjudicatario contratará a su costa, un seguro que cubra los riegos de robo, incendio, de todos los enseres, productos, etc., que existan en el establecimiento.

Decimosexta.- El Adjudicatario se somete expresamente a lo establecido en el presente condicionado, que declara conocer y aceptar.

Las dudas en la interpretación que suscite el presente contrato o los posibles conflictos que puedan derivarse sobre el cumplimiento del mismo , serán



resueltos en primer termino por el Ayuntamiento de Olite/Erriberri posteriormente tenor al régimen legal de recursos legalmente establecido

En Olite/Erriberri, fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Andoni Lacarra